

From: MARINA SARMIENTO <marinasarmiento@nylectronica.com>
Date: 2015-07-10 12:45 GMT-05:00
Subject: OBSERVACIONES AL PROCESO IA17-2015
To: aom@rtvc.gov.co
Cc: romanbecerra@nylectronica.com

Anexamos observaciones al proceso en ref

Marina Sarmiento
Directora Administrativa
Calle 140 # 12-09
Bogota, Colombia
Phone: +57 1 6157283
marinasarmiento@nylectronica.com

NYL Electrónica sa



Bogotá, julio 10 de 2015
CRTVC-250

Señores
RTVC
Procesos de Selección
Ciudad

OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN PROCESO IA 17 DE 2015

En relación a la forma de pago, 1.4.6. FORMA DE PAGO

Solicitamos incrementar el primer desembolso en calidad de anticipo del 4% del valor total del contrato al 15% del valor total del contrato, porcentaje establecido en el anterior Contrato del AOM. Esta solicitud es con el fin de disminuir los costos financieros asociados a los gastos reembolsables, y que el proyecto no se desvirtúe de lo esencial que es el servicio, y se convierta en un tema financiero.

Sobre "A TÍTULO DE DESEMBOLSOS", en el tercer párrafo, la Entidad establece que "Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, EL CONTRATISTA deberá presentar previamente ante el supervisor o a quien éste designe, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES, mediante la presentación en medio físico y digital de la relación de ejecución de recursos **en el formato establecido para tal fin** y acompañado de los respectivos soportes de Ley y que **el proceso interno de RTVC defina** (para cada elemento/servicio clasificado como GASTO REEMBOLSABLE). Para ejercer un control en el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados en virtud del contrato, la supervisión podrá verificar en cualquier momento que los valores facturados estén dentro del rango de mercado, así como las consecuencias cuando la facturación supere dicho precio, para lo cual RTVC establecerá la metodología respectiva." ; Negrita fuera de texto.

Al respecto solicitamos publicar el formato establecido por RTVC para la presentación de la ejecución de los gastos reembolsable. De igual forma, el proceso interno establecido por RTVC para la aprobación de los gastos reembolsables, y la metodología que tiene establecida para la verificación de que los precios se encuentran en el precio del mercado.

Respecto al último desembolso "...Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% del SERVICIO del último mes, RTVC deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los gastos por concepto de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura efectuados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del mismo, incluyendo la conformidad en los inventarios..."

Se solicita a la Entidad que se modifique el porcentaje del 100% al 30%, teniendo en cuenta que los anteriores contratos del AOM, han tardado más de dos años para su liquidación, dado a la complejidad de la verificación del inventario.

1.4.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el numeral 6 se establece "...Brindar apoyo logístico a RTVC en las gestiones de promoción y comunicación con los municipios en los cuales se encuentran o se vayan a encontrar localizadas las estaciones y estudios de la infraestructura pública de radio y televisión. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO..."

Solicitamos a RTVC que precise el alcance de dicho apoyo logístico, si el mismo se refiere al suministro de recursos humanos, de transporte, de comunicaciones, cantidad de visitas o de otro que represente un costo dentro del servicio, con el fin de poder cuantificar esta obligación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN

Sobre el numeral 4, "Mantener siempre, en las estaciones y estudios que se listan en la TABLA 1 - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN - Columna "PLANTA DE ENERGÍA", el combustible necesario para garantizar la operación del grupo electrógeno, y por ende, la continuidad del servicio de radiodifusión en caso de ausencia temporal o total de energía eléctrica comercial. Para esto RTVC informará cuál es el valor mínimo a tener almacenado en todo momento en los tanques para dicho propósito por estación. RTVC se reserva el derecho de instalación de medios de control de energía y combustible (y su respectiva medición y reporte) en las estaciones que considere. El combustible se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE, y su transporte se entiende incluido dentro de lo definido como SERVICIO....".

Se solicita a la Entidad que el transporte del combustible a los sitios remotos donde se encuentran ubicadas las estaciones, tenga el mismo tratamiento de gasto reembolsable tal y como se ha manejado en todos los contratos de AOM, actual y anteriores. En caso de no acoger la observación, se solicita que se publiquen los costos correspondientes a dicho transporte, y la cantidad de combustible transportado en el último año, con el fin de que sirva de soporte en la estructuración de la oferta económica, y se garantice la igualdad en el conocimiento de la información para todos los oferentes.

Respecto al numeral 7, "...Asegurar el suministro de agua potable en las estaciones que cuenten con operador (viviente), de acuerdo con lo establecido en la TABLA 1 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO..."

Solicitamos nos informen las estaciones que cuentan con el servicio comercial de acueducto, las que cuentan con tanque de almacenamiento, capacidad y su estado actual y las que disponen de filtros de agua y su estado, con el fin de cuantificar la presente obligación. De igual forma, solicitamos publicar el listado de las estaciones que requieren suministro de agua potable por carro tanque.

Numeral 9, "Dar un uso adecuado a la instrumentación y herramientas entregadas por RTVC al CONTRATISTA. Si a criterio de RTVC se presentan daños en los elementos entregados, por mal uso o manejo del personal de EL CONTRATISTA, la reparación o reposición correrá por cuenta de éste; en todo caso, las reparaciones a que haya lugar

serán ejecutadas por personal técnico o empresas especializadas, bajo la supervisión de RTVC. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. "

Solicitamos que la entrega y recepción de la instrumentación y herramienta se realice en las instalaciones del CAN, durante la etapa de empalme, con el fin de que la misma sea revisada y probada en su funcionamiento, levantar la respectiva acta de recepción, y de esta manera el Contratista pueda asumir la responsabilidad sobre el cuidado y mantenimiento del estado de dicha instrumentación.

Numeral 12. *"Mantener calibrados tanto los equipos de medición de su propiedad como los de RTVC que sean necesarios para asegurar el entorno de operación (vatímetros, multímetros y analizadores de espectro), de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente. Esto, como una actividad propia del SERVICIO a prestar. Se requiere que cada grupo técnico que realice las correspondientes visitas de mantenimiento (preventivo y correctivo) disponga de un vatímetro calibrado de propiedad del contratista seleccionado, indistintamente que existan elementos de medición propiedad de RTVC."*

Con el fin de cuantificar el costo correspondiente por calibración de equipos de medición de propiedad de RTVC, solicitamos publicar la lista de dichos equipos, y la última certificación de calibración realizada.

Numeral 14 *"Mantener actualizado el survey de todas las estaciones, de conformidad con la instalación de nuevos equipos y/o reubicación de los mismos. Dicha actualización debe coincidir con la última fecha de visita a la estación para el mantenimiento preventivo, o correctivo en caso tal que la distribución y disposición de elementos haya sufrido cambios. La información debe estar disponible en medio impreso y digital en la correspondiente Hoja de Vida. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."*

Solicitamos la publicación de un survey tipo de cada estación, con el fin de dimensionar los recursos requeridos en el cumplimiento de esta obligación.

Numeral 21. *"Implementar un mecanismo de atención tipo Mesa de ayuda, (Línea nacional y sistema de tiquetes para atención al usuario interno de RTVC) al usuario interno y externo/final que facilite la identificación de fallas en el servicio y contribuya al aseguramiento del mismo. El sistema de tiquetes deberá identificar, por tiquete generado, la fecha exacta (con hora) de su apertura, de su cierre (tiempo de atención y de solución), un informe consolidado de estadísticas sobre los tiquetes abiertos y cerrados, tiempos promedio de solución, históricos, análisis de tiempos que superen el ANS relacionado, tiquetes vencidos, alarmas de seguimiento a estado de los tiquetes (correo electrónico), y todo aquello que contribuya a garantizar el correcto seguimiento de los tiquetes generados por RTVC. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO"*

Dado a que esta obligación se encontraba establecida en el contrato actual de AOM, pliegos del proceso anterior, le solicitamos a la Entidad informar si el operador entrante de la Red, podrá hacer uso del mecanismo implementado por el actual contratista. En caso contrario, se solicita publicar la estructura básica para dimensionar el costo de su implementación.

Numeral 24. "Suministrar y mantener recargados extintores aptos para la operación en la totalidad de estaciones, según la normatividad vigente para aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional..."

Solicitamos nos informen sobre las vigencias de la recarga de los extintores de cada estación así como la propiedad de los mismos, con el fin de determinar los costos.

Sobre el numeral 25. "Hacer el levantamiento (y/o actualización de los existentes, si aplica) de los manuales de operación y mantenimiento de las estaciones, incluyendo las funciones de los operadores (vivientes) donde aplique. La correspondiente entrega a RTVC se llevará a cabo a más tardar en el quinto mes del contrato. Esta condición aplica para la totalidad de estaciones, estudios y elementos que conformen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO".

Solicitamos la publicación de un manual por estación tipo, así como el listado de las estaciones que no cuentan con manual que nos permita definir los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

Numeral 26. "Elaborar un BCP (Plan de Continuidad del negocio), estructurado ante posibles eventos, contingencias y riesgos operacionales que puedan afectar la normal operación de la infraestructura, a máximo el sexto mes del contrato. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO"

Solicitamos nos informen sobre los capítulos mínimos que debe contener el BCP pedido por la Entidad.

Numeral 27. "Realizar la adquisición e instalación de los repuestos necesarios para la reparación y/o puesta a punto de los diversos elementos y sistemas que componen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión (Se incluyen todos los repuestos y equipos relacionados con el funcionamiento de la infraestructura, pertenecientes a los sistemas de recepción y emisión en la estación CAN, de recepción satelital en las estaciones, de transmisión en las estaciones, repuestos y elementos ubicados en torre dentro de las estaciones, tales como antenas, luces de obstrucción, líneas de vida; elementos que hagan parte del grupo electrógeno, y los elementos de recepción, emisión, transporte y transmisión que conforman los estudios de radio). La compra de repuestos es clasificada como GASTO REEMBOLSABLE, y su instalación hace parte de lo definido como SERVICIO"

Con el fin de poder cuantificar el costo asociado a la mano de obra necesaria para la instalación de los repuestos, elementos y partes con cargo al servicio, , le solicitamos el estado actual de los elementos y sistemas que componen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, como son:

Los equipos de emisión, los equipos de la cabecera y el telepuerto.

Para cada estación, la relación del estado de los equipos y elementos de los sistemas de transmisión de TV y Radio, con sus sistemas de antenas y componentes como latiguillos, distribuidores, cable de transmisión y presurizadores, combinadores, filtros; la recepción satelital con su antena e IRDs y sistema de monitoreo; el sistema de energía, tableros eléctricos, acometida eléctrica, planta, UPS, transferencias manual y automática,

transformadores, bancos de batería; sistemas de puesta a tierra, tanques de almacenamiento de acpm, motobombas de agua y acpm, y diques de contención; torre con sus pararrayos, líneas de vida, luces de obstrucción, aires acondicionados, entre otros.

Numeral 28. "Estudios descentralizados: Prestar el apoyo requerido con visitas técnicas y gestión de conectividad en sitios de transmisión, así como brindar el soporte necesario para la instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios. Nota: El soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a los estudios de Medellín, Manizales y Bucaramanga, está cubierto desde diciembre de 2014 hasta diciembre de 2019."

Al respecto, se solicita lo siguiente:

- Determinar en qué tipo de gasto se enmarca dicha obligación, reembolsable o Servicio.
- Definir la cantidad de visitas técnicas y el alcance de las mismas, teniendo en cuenta que tanto el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los estudios está cubierto hasta diciembre de 2019.
- Definir el alcance del soporte necesario para la instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios.

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CAN

Numeral 10. "Realizar las capacitaciones que RTVC solicite sobre los sistemas de emisión, compresión, telepuerto satelital, Up Link y microondas, así como los sistemas eléctricos y de aire acondicionado. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO".

Al respecto, se solicita definir un número aproximado con el fin de poder dimensionar los costos asociados.

En el numeral 20. "Suministrar para la estación del CAN elementos de funcionamiento y consumo de las diferentes áreas técnicas que tengan que ver con garantizar la plena operación y funcionamiento de los sistemas en mención (Cables, conectores, herramientas, etc.) para la prestación del servicio. Todo elemento suministrado será clasificado como GASTO REEMBOLSABLE, pero su suministro y/o instalación será asumida dentro de lo definido como SERVICIO"

Entendemos que todo suministro de se considera gasto reembolsable, luego consideramos que en esta obligación existe una inconsistencia. Favor aclarar.


Roman Becerra
Gerente
NYL ELECTRONICA